

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A.”**

OTORGADA POR:

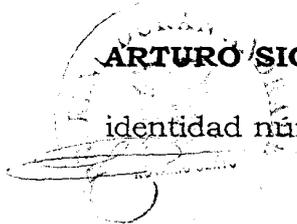
FREDI MARCELINO ARICHABALA MALDONADO Y OTROS

CUANTIA: \$1.740.00USD

*******CQ*******

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **FREDI MARCELINO ARICHABALA MALDONADO**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES CERO SEIS CERO DOS CERO OCHO**; **JUAN PABLO BALAREZO TORRES**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES SIETE SIETE SEIS TRES CUATRO CERO**; **DIEGO FERNANDO CALLE VELEZ**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES NUEVE UNO DOS OCHO CERO CUATRO**; **MARIO ANIBAL ENRIQUEZ VELASQUEZ**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES NUEVE TRES NUEVE DOS OCHO SEIS**;

XAVIER HOMERO ENRIQUEZ DUMA, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO CINCO DOS SIETE CUATRO SEIS CERO NUEVE**; **VILMA EUGENIA GONZALEZ CALLE**, de estado civil casada, con cédula de identidad número **UNO SIETE UNO TRES CINCO CUATRO SEIS NUEVE TRES TRES**; **JULIA MARGARITA LOJA NIVICELA**, de estado civil casada, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO CUATRO SEIS SEIS SIETE SEIS SEIS DOS**; **JAIME PATRICIO MOSCOSO TOLEDO**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO CINCO SIETE OCHO NUEVE DOS**; **MAXIMO EMITERIO ORDOÑEZ HURTADO**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO UNO CERO UNO CERO TRES OCHO**; **FERNANDO PACHECO GUEVARA**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO CERO DOS CINCO SEIS DOS SIETE CERO**; **BERTHA CRISTINA PARRA RUBIO**, de estado civil soltera, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES SEIS OCHO CERO SIETE SEIS CINCO**; **CARMEN ELINA RAMON PATIÑO**, de estado civil casada, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES UNO SEIS NUEVE CINCO OCHO SIETE**; **FAUSTO FABIAN SALAS CAJAMARCA**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **UNO CUATRO CERO CERO CINCO OCHO CINCO OCHO CUATRO OCHO**; **JORGE ARTURO SIGUENZA ZUÑIGA**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO NUEVE SEIS SEIS TRES**



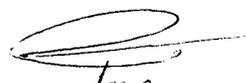
UNO UNO CINCO; ⁵ **JUAN JAVIER TRUJILLO BARRERO**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO SEIS OCHO CINCO SIETE SEIS SEIS;** ⁶ **CARLOS FERNANDO TRUJILLO BARRERO**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO SEIS OCHO CINCO SIETE SIETE CUATRO;** ⁷ **JORGE BOLIVAR ULLAURI RAMON**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO DOS SEIS NUEVE DOS TRES UNO**, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto contenido y resultados legales a cuya celebración acuden libremente expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copia en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**, que se denominará "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A.**" de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución simultánea de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, a la que se denominará "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A.**". los



señores: **ARICHABALA MALDONADO FREDI MARCELINO**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES CERO SEIS CERO DOS CERO OCHO**; **BALAREZO TORRES JUAN PABLO**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES SIETE SIETE SEIS TRES CUATRO CERO**; **CALLE VELEZ DIEGO FERNANDO**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES NUEVE UNO DOS OCHO CERO CUATRO**; **ENRIQUEZ VELASQUEZ MARIO ANIBAL**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES NUEVE TRES NUEVE DOS OCHO SEIS**; **ENRIQUEZ DUMA XAVIER HOMERO**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO CINCO DOS SIETE CUATRO SEIS CERO NUEVE**; **GONZALEZ CALLE VILMA EUGENIA**, de estado civil casada, con cédula de identidad número **UNO SIETE UNO TRES CINCO CUATRO SEIS NUEVE TRES TRES**; **LOJA NIVICELA JULIA MARGARITA**, de estado civil casada, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO CUATRO SEIS SEIS SIETE SEIS SEIS DOS**; **MOSCOSO TOLEDO JAIME PATRICIO**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO CINCO SIETE OCHO NUEVE DOS**; **ORDOÑEZ HURTADO MAXIMO EMITERIO**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO UNO CERO UNO CERO TRES OCHO**; **PACHECO GUEVARA FERNANDO**, de estado civil casado, con cédula de



identidad número **CERO UNO CERO CERO DOS CINCO SEIS DOS SIETE CERO; PARRA RUBIO BERTHA CRISTINA**, de estado civil soltera, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES SEIS OCHO CERO SIETE SEIS CINCO; RAMON PATIÑO CARMEN ELINA**, de estado civil casada, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES UNO SEIS NUEVE CINCO OCHO SIETE; SALAS CAJAMARCA FAUSTO FABIAN**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **UNO CUATRO CERO CERO CINCO OCHO CINCO OCHO CUATRO OCHO; SIGUENZA ZUÑIGA JORGE ARTURO**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO NUEVE SEIS SEIS TRES UNO UNO CINCO; TRUJILLO BARRERO JUAN JAVIER**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO SEIS OCHO CINCO SIETE SIETE CUATRO; ULLAURI RAMON JORGE BOLIVAR**, de estado civil casado, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO DOS SEIS NUEVE DOS TRES UNO**, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía Anónima de Transportes. **SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTAL.** / Los comparecientes que


tres


otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y de manera expresa, que es nuestra voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultánea una Compañía Anónima Mercantil que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A.**, Con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organizan y participen de sus utilidades, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y estos Estatutos. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A."**

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Esta Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, se constituye con la denominación social de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A."** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con el objeto social **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio principal de esta Compañía es en la ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas, establecer, suprimir o fundar, tantas sucursales, agencias y establecimientos como estime necesarios, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del extranjero. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO.-** El Capital ^{suscribido} Social de esta Compañía es el de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **CINCUENTA Y OCHO ACCIONES** ordinarias y nominativas de treinta dólares cada una, el mismo que se halla suscrito en su integridad. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO:** Cada título deberá contener una o mas acciones, las que estarán numeradas del cero uno hasta el CINCUENTA Y OCHO inclusive y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO:**


cuatro 

ANULACION DE TITULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá anular el título o certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la expedición del nuevo, será de cuenta del interesado.

ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO.- Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a mas de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas.

ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades; (por el superávit proveniente de la revalorización de los activos) u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas

acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.- La Responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: VOTO.- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: Registro de Acciones.- La Compañía llevará un Libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Libertad de negociar las acciones.-** Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones



sin limitación de ninguna clase. **CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de las Cuentas de las Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de Distribución de Beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL Balance General, el estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe del Gerente General y el Informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión a la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del 10% destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. **ARTICULO**



VIGESIMO: BENEFICIOS.- Una vez aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Empresa y para el Fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia Junta.

CAPITULO TERCERO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.-

El Gobierno, la Dirección y Administración de la Compañía, está a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES:

Atribuciones.- La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a). Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente, y a los Comisarios, principal y suplente para

Handwritten signature and initials, possibly "SER" and "D".

el período establecido en este Estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentaren el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario; **c)** Fijar las retribuciones de los miembros del Directorio y del Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía: nombrar liquidadores, fijar su retribución ; y, considerar las cuentas de la liquidación; **i)** Aprobar la contratación de Auditoría Externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; y, **j)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES DE**

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**

ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar



07

los asuntos puntualizados en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**- La Junta General del Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en


Siek

primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos la mitad del Capital Pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese



quórum, se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO:**

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL- La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Asesor Legal de la Sociedad, pudiendo los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS -** El

acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y Estatutos. Se agregaran a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a maquina, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

MIEMBROS.- El directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tres vocales principales y



tres vocales suplentes. Se considerara legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus vocales, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos, el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados Vocales del Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser Miembros del Directorio, ni funcionarios ni empleados de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio las siguientes: **a)** Tiene los mas amplios poderes de administración y disposición; **b)** Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Empresa; **c)** Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del



Presidente, del Gerente General, del Subgerente, Gerentes departamentales y de agencias; **d)**: Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del 50% del Capital Social, salvo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **e)**: Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; **f)**: Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del 50% del Capital Social o más, el Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación; **g)**: Resolver las solicitudes de los accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de los nuevos; y, **h)**:

Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quién ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la Sociedad para ser elegido Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quién actuará con iguales funciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido



indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la Sociedad: a):

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; b): Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; d): Vigilar la marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades; e): Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Empresa; y, f): Las demás atribuciones que señala la Ley, éstos Estatutos, la Junta General y el Directorio.

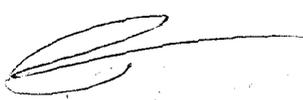
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- La

Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de

dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.- El Subgerente, elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y durará un año en sus funciones. **ARTICULO TRIGESIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente



General tendrá las siguientes atribuciones: **a)**: Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por consiguiente representante de la Sociedad en juicio o fuera de él; **b)**: Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de las Juntas generales, del Directorio, y el de Acciones y Accionistas; **c)**: Entregar a los Comisarios, y entregar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; **d)**: Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; **e)**: Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **f)**: Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa; **g)**: Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; **h)**: Firmar los contratos públicos y privados; **i)**: Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes


Diez 10

departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; **j)**: Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, **k)**: Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a realizarlas. **ARTICULO CUADRAGESIMO:**

REPRESENTACION LEGAL.- De conformidad con estos estatutos

sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, la tiene el Gerente General. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

PRIMERO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.- La Junta General

nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha

económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta

General; El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta

General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aún

cuando el asunto no figure en el orden del día. Al mismo tiempo, la

Junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o

impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario

cualquier informe relacionado con la marcha económica de la

Compañía, en el momento que estime conveniente. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El

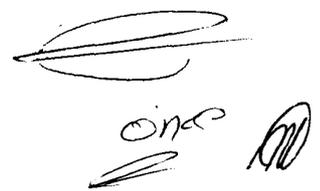
Comisario a más de tener Derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar

sobre las operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes

atribuciones: **a)**: Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la

Compañía; **b)** Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes; **c)** Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; **d)** Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; **e)** Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyese convenientes; **f)** Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; **g)** Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la Ley.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO / PROHIBICIONES AL COMISARIO - Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

para los administradores de la Compañía. **CAPITULO CUARTO**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO

CUADRAGESIMO CUARTO. La disolución anticipada de la Sociedad,

será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el

cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la

Sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales

determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

QUINTO. Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad,

se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta

General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente,

según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. Todo lo que no estuviese

expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las

disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare

vigente. **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**

CUADRAGESIMO SEPTIMO. Los Permisos de Operación que reciba

la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial

de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos

de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente

no son susceptibles de negociación. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

OCTAVO. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de

unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y

Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe

favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO NOVENO.- LA Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO QUINCAGESIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO QUINCAGESIMO**

PRIMERO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a sus respectivos Reglamentos. **CLAUSULA**

CUARTA: DECLARACIONES. PRIMERA.- Las Actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán a máquina, con las hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico. **SEGUNDA.**- Facultase a la

Abogada, Doctora Bertha Luisa Togra Togra, para que solicite la aprobación de esta escritura y convoque a Junta General de Accionistas para la elección de Gerente y de otros funcionarios de la sociedad. **TERCERA:** El Capital es de **UN MIL SETECIENTOS**

CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cincuenta y ocho acciones de treinta dólares cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en



un veinte y cinco por ciento conforme al cuadro de integración de capital. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

#	APELLIDOS Y NOMBRES	# CEDULA DE IDENTIDAD	# ACCIONES SUSCRITAS	TOTAL CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPI TAL A PAGA R 75%
1	ARICHABALA MALDONADO FREDI MARCELINO.	010306020-8	2	60,00	15,00	45,00
2	BALAREZO TORRES JUAN PABLO	010377634-0	10	300,00	75,00	225,00
3	CALLE VELEZ DIEGO FERNANDO	010391280-4	2	60,00	15,00	45,00
4	ENRIQUEZ VELASQUEZ MARIO ANIBAL	010393928-6	2	60,00	15,00	45,00
5	ENRIQUEZ DUMA XAVIER HOMERO	010527460-9	2	60,00	15,00	45,00
6	GONZALEZ CALLE VILMA EUGENIA	171354693-3	2	60,00	15,00	45,00
7	LOJA NIVICELA JULIA MARGARITA	010466766-2	2	60,00	15,00	45,00
8	MOSCO SO TOLEDO JAIME PATRICIO.	010157589-2	2	60,00	15,00	45,00
9	ORDÓÑEZ HURTADO MAXIMO EMITERIO.	010110103-8	2	60,00	15,00	45,00
10	PACHECO GUEVARA FERNANDO	010025627-0	2	60,00	15,00	45,00
11	PARRA RUBIO BERTHA CRISTINA	010368076-5	2	60,00	15,00	45,00
12	RAMON PATIÑO CARMEN ELINA	010316958-7	2	60,00	15,00	45,00
13	SALAS CAJAMARCA FAUSTO FABIAN.	140058584-8	2	60,00	15,00	45,00
14	SIGUENZA ZUÑIGA JORGE ARTURO	010196631-5	2	60,00	15,00	45,00
15	TRUJILLO BARRERO CARLOS FERNANDO	010168576-6	10	300,00	75,00	225,00
16	TRUJILLO BARRERO JUAN JAVIER	010168577-4	10	300,00	75,00	225,00
17	ULLAURI RAMON JORGE BOLIVAR	010126923-1	2	60,00	15,00	45,00
	TOTAL.....		58	1.740,00	435,00	1305,00

Los Accionistas han pagado al contado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas por ellos, pago que se ha efectuado en numerario y que queda acreditado con el certificado bancario de Integración de Capital que se agrega a la presente. El setenta y cinco por ciento faltante se pagará en el plazo de un año, a partir de la fecha en que se inscriba esta Escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que mire a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad. Atentamente firma la Doctora Bertha Togra Togra. Abogada con matricula profesional número mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



FREDI MARCELINO ARICHABALA M.
 C.C. 010306020-8



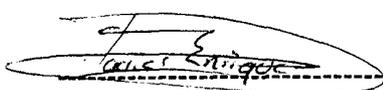
JUAN PABLO BALAREZO T.
 C.C. 010377634-0



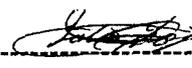
 frecc


DIEGO FERNANDO CALLE VELEZ /
C.C. 0103912804


MARIO ANIBAL ENRIQUEZ V. C
C.C. 010393928-6


XAVIER HOMERO ENRIQUEZ DUMA
C.C.

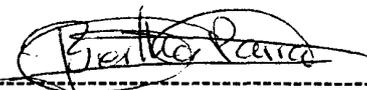

VILMA EUGENIA GONZALEZ C. 4
C.C. 171354693-3


JULIA MARGARITA LOJA NIVICELA
C.C. 0104667662


JAIME PATRICIO MOSCOSO T.
C.C. 010157589.26

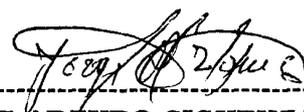

MAXIMO EMITERIO ORDOÑEZ HURTADO
C.C. 010170103-7 7


FERNANDO PACHECO G.
C.C. 010025627-0 8


BERTHA CRISTINA PARRA RUBIO
C.C. 010368076-5. 9


CARMEN ELINA RAMON PATIÑO
C.C. 0103169887 10

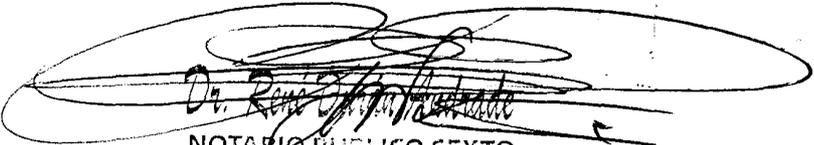

FAUSTO FABIAN SALAS CAJAMARCA
C.C. 140058584-8 11


JORGE ARTURO SIGUENZA Z.
C.C. 010196631-5. 12


JUAN JAVIER TRUJILLO B.
C.C. 0101685766. 13


CARLOS FERNANDO TRUJILLO B.
C.C. 010168577-4 14


JORGE BOLIVAR ULLAURI RAMON 15
C.C. 010126923-1


NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL CUENCA**

CERTIFICADO

Con fecha 27 marzo 2013 la CIA EN FORMACION "DISTRANGAS S.A." ha realizado en el Banco de Fomento Sucursal Cuenca un depósito EN LA CUENTA PARA INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO 21.01.40.03.006 por el valor de \$435.00(CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS) según comprobante contable número 283513

DETALLE DE SOCIOS

#	APELLIDOS Y NOMBRES	# CEDULA DE IDENTIDAD	# ACCIONES SUSCRITAS	TOTAL CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL A PAGAR 75%
1	ARICHABALA MALDONADO FREDI MARCELINO	010306020-8	2	60.00	15.00	45.00
2	BALAREZO TORRES JUAN PABLO	010377634-0	10	300.00	75.00	225.00
3	CALLE VELEZ DIEGO FERNANDO	010391280-4	2	60.00	15.00	45.00
4	ENRIQUEZ VELASQUEZ MARIO ANIBAL	010393928-6	2	60.00	15.00	45.00
5	ENRIQUEZ DUMA XAVIER HOMERO	010527460-9	2	60.00	15.00	45.00
6	GONZALEZ CALLE VILMA EUGENIA	171354693-3	2	60.00	15.00	45.00
7	LOJA NIVICELA JULIA MARGARITA	010466766-2	2	60.00	15.00	45.00
8	MOSCOSO TOLEDO JAIME PATRICIO.	010157589-2	2	60.00	15.00	45.00
9	ORDOÑEZ HURTADO MAXIMO EMITERIO.	010110103-8	2	60.00	15.00	45.00
10	PACHECO GUEVARA FERNANDO	010025627-0	2	60.00	15.00	45.00
11	PARRA RUBIO BERTHA CRISTINA	010368076-5	2	60.00	15.00	45.00
12	RAMON PATIÑO CARMEN ELINA	010316958-7	2	60.00	15.00	45.00
13	SALAS CAJAMARCA FAUSTO FABIAN.	140058584-8	2	60.00	15.00	45.00
14	SIGUENZA ZUÑIGA JORGE ARTURO	010196631-5	2	60.00	15.00	45.00
15	TRUJILLO BARRERO CARLOS FERNANDO	010168576-6	10	300.00	75.00	225.00
16	TRUJILLO BARRERO JUAN JAVIER	010168577-4	10	300.00	75.00	225.00
17	ULLAURI RAMON JORGE BOLIVAR	010126923-1	2	60.00	15.00	45.00
	TOTAL.....		58	1.740.00	435.00	1305.00

x 
 Christian Novillo P:
 JEFE OPERATIVO(e).
 BNF SUCURSAL CUENCA
 TELEF. 072831411-072846251

certificado 



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 283513
 Oficina Origen : 2050 CUENCA
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP.INT.CAP. CIA TRANSPORTE DISTRANGAS S.A.
 Fecha Trans. : 27/03/2013
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			2050	CUENCA	224	V DEPOSITO BALAREZO T. JUAN PABLO CI 0103776340	435.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			2050	CUENCA	224	DEP.INT.CAP. CIA TRANSPORTE DISTRANGAS S.A.		435.00	N
TOTALES REPORTE :									435.00	435.00	

BNF
 27 Mar 2013
 SSB - CULI
 BELEN ALVEAR

Elaborado por: merraez

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

RESOLUCIÓN N° 008-CJ-001-2013-CAA



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL AZUAY**

CONSIDERANDO

1) Que, mediante **Ingreso No. 1354-CAA-ANT-2013 de 21 de diciembre de 2012**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A."**, con domicilio en cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ARICHABALA MALDONADO FREDI MARCELINO*	0103060208 ✓
2	BALAREZO TORRES JUAN PABLO	0103776340 ✓
3	CALLE VELEZ DIEGO FERNANDO	0103912804 ✓
4	ENRIQUEZ VELASQUEZ MARIO ANIBAL	0103939286 ✓
5	ENRIQUEZ DUMA XAVIER HOMERO	0105274609 ✓
6	GONZÁLEZ CALLE VILMA EUGENIA	1713546933 ✓
7	LOJA NIVICELA JULIA MARGARITA	0104667662 ✓
8	MOSCOSO TOLEDO JAIME PATRICIO	0101575892 ✓
9	ORDÓÑEZ HURTADO MAXIMO EMITERIO	0101101038 ✓
10	PACHECO GUEVARA FERNANDO	0100256270 ✓
11	PARRA RUBIO BERTHA CRISTINA	0103680765 ✓
12	RAMON PATIÑO CARMEN ELINA	0103169587 ✓
13	SALAS CAJAMARCA FAUSTO FABIAN	1400585848 ✓
14	SIGUENZA ZUÑIGA JORGE ARTURO	0101966315 ✓
15	TRUJILLO BARRERO JUAN JAVIER	0101685766 ✓
16	TRUJILLO BARRERO CARLOS FERNANDO	0101685774 ✓
17	ULLAURI RAMON JORGE BOLIVAR	0101269231 ✓

3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable No. **018-DT-001-CAA-2013-ANT de 15 de enero de 2013**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A."**.

4) Que, la Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe No. **007-AJ-001-CJ-2013-CAA de 25 de enero de 2013**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

[Handwritten signatures and initials]



"DISTRANGAS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

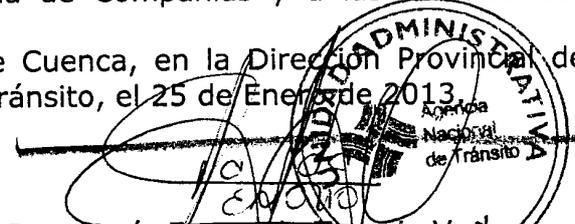
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 25 de Enero de 2013.


Dra. María Fernanda Tena
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

 **Agencia
Nacional
de Tránsito**
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY**
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.
Página 3/4



Elaborado por: Abg. Luis Iván Cabrera Oliveros 



Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No 010466766-2
 APELLIDOS Y NOMBRES LOJA NIVICELA
 JULIA MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 CUENCA TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 MANUEL OSWALDO
 CASTILLO CHAPA



INDICACION

BASICA EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOJA MANUEL ROSENDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NIVICELA MARIA ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
 2012-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442

00084717

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0273

0104667662

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOJA NIVICELA JULIA MARGARITA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TARQUI
 CUENCA TARQUI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 0103939286-0

NOMBRES Y APELLIDOS ENRIQUEZ VELASQUEZ MARIO ANIBAL
 AZUAY NABON NABON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO 1977
 REG CIVIL 012-0082-00173
 AZUAY NABON
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN NABON

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 010466766-2

NOMBRES Y APELLIDOS SEGUNDO OCTAVIO ENRIQUEZ
 MARIA TERESA VELASQUEZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
 15/12/2015

PROF. OCUP. COMERCiante

REN 0241637
Azy

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0299

0103939286

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENRIQUEZ VELASQUEZ MARIO ANIBAL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA NABON
 NABON NABON
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 010126923-1
 ULLAURI RAMON JORGE BOLIVAR
 AZUAY/OÑA/SAN FELIPE DE OÑA
 08 AGOSTO 1953
 FECHA DE NACIMIENTO 001-0146 00583 M
 REG. CIVIL TONO PAC ACT SEXO
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 1953

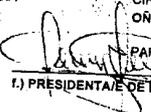



ECUATORIANA***** V4344V3442
 CASADO GLADYS MARIA ULLAURI SOLANO
 PRIMARIA SASTRE
 RAFAEL ULLAURI
 MARIA RAMON
 OÑA 02/10/2010
 FECHA DE CADUCIDAD 02/10/2022
 REN 3274412


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0172 0101269231
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ULLAURI RAMON JORGE BOLIVAR

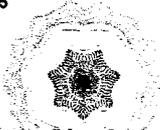
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA OÑA
 CANTÓN PARROQUIA OÑA
 ZONA
 I.) PRESIDENTAL DE LA JUNTA





Nº 010527460-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ DUMA XAVIER HOMERO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1986-07-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGELICA MARIA GUIRACOCCHA NAULA



INSTRUCCION **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ NOE HOMERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUMA MARIA GUILLERMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000654823



18
4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0155 0105274609

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENRIQUEZ DUMA XAVIER HOMERO



AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RICAURTE
CUENCA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

diezyocho
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010168576-6

TRUJILLO BARRERO JUAN JAVIER
AZUAY / CUENCA / SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 24 SEPTIEMBRE 1969
REG. CIVIL: 007-1 008684 M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

1969

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010168577-4

TRUJILLO BARRERO CARLOS FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-09-24
REG. CIVIL: 007-1 008684 M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

1969

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0255 0101685766

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TRUJILLO BARRERO JUAN JAVIER

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN BLAS	
CUENCA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010168577-4

TRUJILLO BARRERO CARLOS FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-09-24
REG. CIVIL: 007-1 008684 M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TRUJILLO LUIS JAINI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRERO ALARCON ANA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-07

A11330222

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0169 0101685774

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TRUJILLO BARRERO CARLOS FERNANDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAGRARIO	
CUENCA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

7

Diez y nueve

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA NO 010391280

CALLE VELEZ DIEGO FERNANDO

NUMERO Y APELLIDOS AZUAY/GUALACEO JADAN

FECHA DE NACIMIENTO 12 MAYO 1978

REG CIVIL 001-0050 00050 M

AZUAY GUALACEO

1978



Depo *Diego Velez*

EQUATORIANA***** E4380V3422
IND DACT

ESTADO CIVIL CASADO EMPLEADO PROF/OCCUP

SECUNDARIA

FLORENCIO DE JESUS CALLE I

NUMERO Y APELLIDOS DEL PADRE OLIVERA YANITA VELEZ MILCHES

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 19/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD 17/06/2022

FORMA No REN 3044847



Pablo...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0136 0103912804

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALLE VELEZ DIEGO FERNANDO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

GUALACEO GUALACEO

JADAN CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANIA NO 010316958-7

RAMON PATIÑO CARMEN ELINA

AZUAY/NABON/COCHAPATA

05 NOVIEMBRE 1970

002-0032 00082 F

AZUAY/NABON COCHAPATA 1970



Carmen Elina Patiño

EQUATORIANA***** V3131V3211

CASADO MANUEL AGUSTIN PATIÑO IRAMAGUA

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCCUP

JOSE ANGELES RAMON

ELVIRA PATIÑO

NUMERO Y APELLIDOS DEL PADRE

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 06/03/2009

FECHA DE CADUCIDAD 06/03/2021

FORMA No REN 0731934



Manuel...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0036 0103169587

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMON PATIÑO CARMEN ELINA

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA CUENCA MACHANGARA

JADAN CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **140058584-8**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAS CAJAMARCA
FAUSTO FABIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
LIMON INGANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA**
FECHA DE NACIMIENTO **1963-04-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCION

BASICA

PROFESIÓN / OCUPACION

CHOFER PROFESIONAL

A1333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS CAJAMARCA LAURA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LIMON INGANZA
2011-12-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0202

1400585848

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALAS CAJAMARCA FAUSTO FABIAN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LIMON INGANZA GRAL LEONIDAS PLAZA -
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0223 **0103776340**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BALAREZO TORRES JUAN PABLO

AZUAY
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUENCA ECUBATAN -
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0223 **0103776340**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BALAREZO TORRES JUAN PABLO

AZUAY
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUENCA ECUBATAN -
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E833012222
SOLTERO ECONOMISTA
SUPERIOR *****
LILIA VICTORIA FIANCISCO TORRES
CUENCA
23/09/2014
REN 0047549
Azy




CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0223

0103776340

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BALAREZO TORRES JUAN PABLO

AZUAY
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUENCA ECUBATAN -
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

12

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010306020-8

ARICHABALA MALDONADO FREDI MARCELINO

AZUAY/GUALACEO/JADAN

14 DICIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO 002-0011 00130 M

REG CIVIL

AZUAY/GUALACEO

JADAN 1969

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO RUTH M FLORES ZAMBRANO

SECUNDARIA EMPLEADO

FELIX ANGEL ARICHABALA

GLORIA ABELINA MALDONADO

CUENCA 17/04/2008

1770472020

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0577800

FORMA No AZU

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0049 0103060208

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARICHAVALA MALDONADO FREDI MARCELINO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA GUALACEO JADAN

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010110103-8

ORDONEZ HURTADO MAXIMO EMITERIO

AZUAY/GUALACEO/JADAN

27 NOVIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO 001-0462 00923 M

REG CIVIL

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1952

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO DORA DE LA N HUARACA LITUMA

SECUNDARIA COMERCIANTE

POMILIO ORDONEZ

MARTA HURTADO

GUALACEO 20/03/2003

20/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0140551

FORMA No Azy

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0004 0101101038

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORDONEZ HURTADO MAXIMO EMITERIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

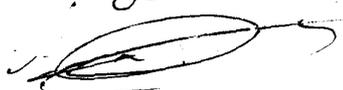
PROVINCIA GUALACEO GUALACEO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



veinte y tres



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS PUBLICOS

CIUDADANIA 010196631-5

SIGUENZA ZUÑIGA JORGE ARTURO

AZUAY/CHORDELEG/PRINCIPAL

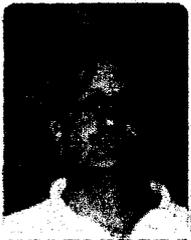
13 SEPTIEMBRE 1962

002- 0271 00738 M

AZUAY/ GUALACEO

GUALACEO 1962

Jorge A. Zuñiga



EQUATORIANA ***** E20431322

CASADO ZOLA ERLINDA SUAREZ SIGUENZA

PRIMARIA JORNALERO

MARTIN SIGUENZA

JULIA ZUÑIGA

GUALACEO 02/02/2010

02/02/2022

REN 2217072

P. Zuñiga



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2011

002 - 0080 0101966315

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SIGUENZA ZUÑIGA JORGE ARTURO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CHORDELEG PRINCIPAL

CANTÓN PARRQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA



**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES**

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
COPIA, que signo firmo y sello el mismo
día de su celebración.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Transporte **DISTRANGAS S.A** he anotado su aprobación mediante Resolución número **SC. DIC. C.13.0291** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha **NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, Cuenca, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA, ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	3300
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	270
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103060208	ARICHAVALA MALDONADO FREDI MARCELINO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

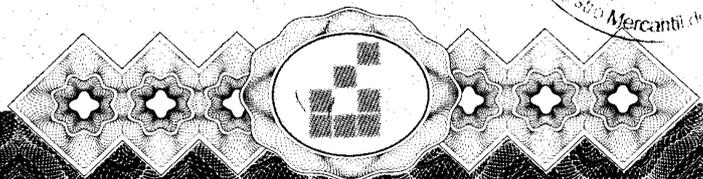
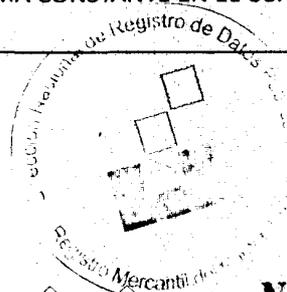
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/04/2013
NOTARIA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0291
AUTORIDAD QUE APROBÓ:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1740,00

5. DATOS ADICIONALES:

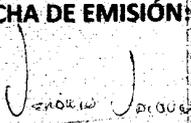
EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE 1740 DOLARES DIVIDIDO EN 58 ACCIONES DE TREINTA DOLARES CADA UNA, SUSCRIBEN DICHAS ACCIONES 17 ACCIONISTAS EN LA FORMA CONSTANTE EN EL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.



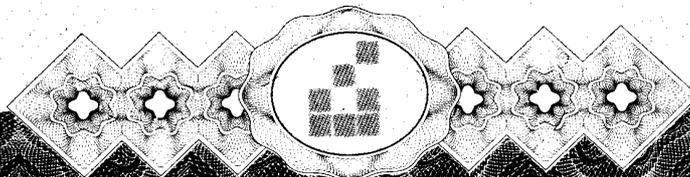
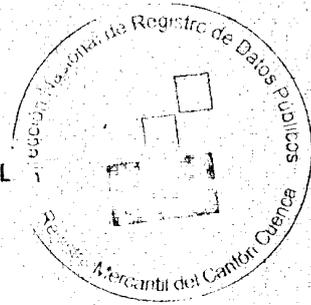
Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

1003

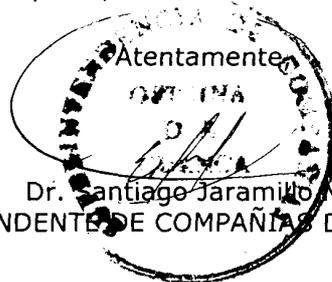
Cuenca, 7 JUN 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DISTRANGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

RE

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	<i>Juan Pablo Beltrán</i>
C.I.	<i>0101861468</i>
Fecha	<i>10-5-2014</i>
Función	<i>[Handwritten]</i>